



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL CALDAS

RESOLUCION Nro. 000119

DE 03 DIC. 2001

**"Por la cual se otorga Habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ANSERMA CALDAS LTDA - COOTRANSERMA-, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE CALDAS**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 640 de marzo 28 del 2000 y la Resolución Nro. 003250 de noviembre 15 de 2000 del Ministerio de Transporte y**

**CONSIDERANDO:**

**Que el Director Regional del INTRA, mediante resolución número 744 de diciembre 11 de 1987 renueva la licencia de funcionamiento a la Cooperativa de Transportadores de Anserma Ltda en la modalidad de pasajeros y mixto.**

**Que el señor Germán Pelaez Gonzalez identificado con c.c. 1.383.851 de Risaralda - Caldas -, representante legal de la empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ANSERMA CALDAS LTDA"; dentro del término previsto en el artículo 70 del Decreto 171 de febrero 05 de 2001, mediante escrito Radicado bajo el Nro. 02319 de octubre 22 de 2001 solicitó ante esta Dirección la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera..**

**Que luego de verificar esta documentación en su conjunto por esta oficina, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 171 de febrero 05 de 2001; acredita los requisitos, como se describen a continuación:**

- 1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte, suscrita por el Representante Legal.**
- 2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Anserma - Caldas -, donde certifica su objeto social y representación legal de fecha 11 de octubre de 2001.**

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga Habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ANSERMA CALDAS LTDA - COOTRANSERMA -, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

3. Indicación del domicilio principal, señalando su dirección.
4. Descripción de la estructura organizacional de la empresa.
5. Certificación sobre la existencia de los contratos de vinculación.
6. Relación del equipo de transporte propio, de los socios.
7. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa
8. Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa del fondo de reposición del parque automotor.
9. Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa de revisión y mantenimiento preventivo.
10. Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas.
11. Declaración de renta, de los dos (2) últimos años gravables.
12. Patrimonio líquido que asciende a la suma de Ciento Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Nueve pesos (101.187.109), equivalentes a más de trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes para el año 2001, según consta en la declaración de renta año gravable 2000.
13. Copia de las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y Extracontractual.
14. Duplicado al carbón de la consignación a favor del Ministerio de Transporte por pago de los derechos correspondientes.

Que de conformidad con lo indicado en el numeral 12 del artículo 14 del Decreto 171 de 2001; el capital pagado o patrimonio líquido de las cooperativas, será el precisado en la legislación cooperativa, Ley 79 de 1988 y las demás normas concordantes vigentes.

Que el Decreto 540 de 2000, en su artículo 2 numeral 8, faculta a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, para otorgar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial

**RESUELVE:**

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga Habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ANSERMA CALDAS LTDA. - COOTRANSERMA -, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Habilitación a la empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ANSERMA CALDAS LTDA. COOTRANSERMA -; para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, identificada con las siguientes características:

**RADIO DE ACCION:** Nacional  
**ZONA DE OPERACIÓN:** Rutas autorizadas  
**MODALIDAD:** Pasajeros por carretera  
**SEDE PRINCIPAL:** Variante Nro. 14-06, Anserma - Caldas -  
Teléfono: 8532069 - 8532225 - 8536363.  
**NIT:** 890.806.882-4

**CLASE DE VEHICULOS:** Los homologados por el Ministerio de Transporte para el servicio público de transporte de pasajeros por carretera.

**PATRIMONIO LIQUIDO:** Ciento Un Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Nueve Pesos (\$101.187.109,00)

**PARÁGRAFO:** Es obligación de la empresa informar a la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, donde tenga su sede principal, cualquier cambio relacionado con domicilio, NIT o Representante Legal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Contra este acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los cuales deberán ser interpuestos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales a los

  
**CESAR DE JESUS LONDOÑO MORALES**